D E C R E T O Nº 497

VISTO:

El Expediente N° 141439 (Interno HCD Nº 223/2021); dentro de su contenido y trámite: a)- Nota de fecha 15/04/2021 dirigida al Honorable Concejo Deliberante de solicitud del Sr. Guillermo Oscar Terradas; b)- Copia del Certificado Único de Discapacidad del peticionante; c)- Informe socio ambiental emitido por la Dirección de Desarrollo Humano Municipal; d)- Informe de deuda de Tasa Unificada emitido por la Dirección de Rentas Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante interesa que este Cuerpo lo exima del pago de su deuda ante este municipio en concepto de Tasa Unificada Municipal.

Que obra en el presente un informe socioeconómico emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Humano, en el cual se detalla que el Sr. Guillermo Oscar Terradas y su familia detentan ingresos económicos mínimos provenientes de su jubilación e ingresos de su comercio (rubro florería), manifestando que han disminuido abruptamente sus ventas y al ser personas de riesgo por su edad avanzada y que su atención solamente se realiza en forma telefónica, además de los problemas preexistentes relacionados a la salud de él y su Sra esposa, lo cual obstaculiza afrontar sus obligaciones tributarias, por lo que la Lic. en Trabajo Social interviniente concluye que podría darse curso a la solicitud planteada.

Que entiende este Cuerpo que el monto de la deuda por la cual se solicita la exención no se encuentra al alcance de poder ser abonado en su totalidad por el contribuyente, sin embargo, este Cuerpo no es conteste a sentar precedentes de eximición total del pago de tasas, garantizando así la igualdad de derechos para todos los ciudadanos, accediendo en consecuencia a la posibilidad de eximir el 50 % de la deuda que detenta el peticionante desde el periodo marzo 2020 hasta el periodo junio 2021, inclusive.

Asimismo cabe aclarar que no es arbitrario el periodo en el cual se concede la presente exención sino que el mismo se condice con el comienzo de pandemia Covid 19 que hasta la fecha nos encontramos atravesando; pudiendo abonar el restante 50% adeudado a través de un plan de pagos ordinario de los que otorga a Dirección de Rentas a los contribuyentes.

Que además, se recomienda al mismo, atento a que ha acompañado un certificado de discapacidad, que se encuentra amparado por el beneficio que otorga el Art. 48° de la Ordenanza Impositiva Municipal, el que deberá tramitar oportunamente.

"*…Art. 48º).- Establécese una Tarifa Especial en las Tasas de Obras Sanitarias y Tasa General Inmobiliaria para las personas con discapacidad, la que será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tarifa básica. Para*

//////

acceder a dicha tarifa el interesado deberá acreditar ante la Dirección de Rentas Municipal, el Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.) correspondiente a un integrante del grupo familiar conviviente.

Es requisito ineludible, para obtener el beneficio estipulado en el presente articulo, que sea única propiedad de la persona con discapacidad o del grupo familiar conviviente.

El plazo de la exención será por el término de un año, debiendo renovarse anualmente dentro del primer trimestre del año calendario, la que será otorgada mientras se mantengan las mismas condiciones sociales."

Que, por lo expuesto, con más las constancias particulares del Expediente, dada las consideraciones supra mencionadas, este Cuerpo entiende que es factible hacer lugar parcialmente a la eximición solicitada, debiendo requerir el interesado ante el área que corresponde -Dirección de Rentas Municipal- un plan de pago extraordinario para el saldo restante, situación que sí ya ha sido contemplada por este Cuerpo para casos análogos al que se presenta.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C R E T O

Art. 1º).- Dispónese, por los considerandos precedentes, **AUTORIZAR PARCIALMENTE** el pedido tramitado mediante Expte. Nº 141439 (Interno HCD Nº 223/2021), por el Sr Guillermo Oscar Terradas, DNI Nº 06.433.427, domiciliado en Av. Leopoldo Herrera N° 519 de Villaguay, eximiendo del pago del 50% de la deuda que detenta el peticionante desde el periodo marzo 2020 hasta el periodo junio 2021 inclusive por Tasa Unificada Municipal, debiendo realizar un plan de pagos con el Área correspondiente, recomendando a la parte peticionante que puede acceder en el futuro al beneficio que establece el Art. 48 de la Ordenanza Impositiva supra desarrollado en los considerandos que anteceden.

Art. 2º).- Comuníquese a la parte interesada y al D.E.M. -área que corresponda-.

Art. 3º).- Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

FIRMADO: Cr. GONZALO DEVETTER - PRESIDENTE H.C.D.
ALBINO M. GUSSALLI - SECRETARIO H.C.D.